



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de marzo dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00567 00
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO. NO ACCEDE A LA SOLICITUD HASTA NO ALLEGARSE EL DESPACHO COMISORIO.

Se incorpora y pone en conocimiento de la parte interesada, memoriales que preceden "*Solicitud de designación secuestre y entrega de administración*" (folios 197 a 198), dirigido al Juzgado 31 Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, y "*Solicitud de cambio de secuestre en cumplimiento de lo indicado por el numeral 8 del artículo 595 del C.G.P.*", (folios 199 a 200), este último mediante el cual el togado solicita a este despacho se nombre al señor Andrés Bernardo Álvarez como secuestre del establecimiento de comercio con matrícula No. 21-267717-02, para lo cual se remite al memorialista a auto calendaro agosto 3 de 2020 (folios 90 a 92), donde el letrado elevó una solicitud en este sentido, y se le indicó que la misma se tornaba improcedente dadas las facultades otorgadas al despacho comisionado, quien tiene actualmente el conocimiento del asunto. Así las cosas, no es posible acceder a lo solicitado.

Ahora bien, hasta tanto no se reciban las diligencias realizadas por la autoridad comisionada, no se podrá emitir una decisión con respecto de la designación o cambio de secuestre o con la solicitud de que el secuestre designado por el juzgado comisionado, rinda cuentas de su gestión.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 046

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 5 de abril de 2021

VERÓNICA GOMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb4d37189cbdaaff3649428c708f8540a24f4d055715d787fb3c27d6259a01400

Documento generado en 26/03/2021 03:36:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>